



Comisión Directiva Asociación Argentina de Astronomía

La Plata, 11 de abril de 2018

VISTO el Estatuto de la Asociación, y

CONSIDERANDO que el Art. 14º del mencionado Estatuto establece la obligatoriedad de abonar por adelantado las cuotas sociales;

que el mismo Art. 14º establece el procedimiento a seguir en caso de falta de cumplimiento de lo anterior, debiéndose notificar fehacientemente al moroso al tercer mes de deuda, y debiendo separárselo de la Asociación al mes siguiente en caso de mantener la deuda;

que el Art. 15º establece el mecanismo a seguir para la reincorporación de los socios morosos, previéndose para ello que el actuante presente solicitud de ingreso y efectivice el pago de lo adeudado hasta su cesantía;

que el mismo Art. 15º establece que, de no mediar el pago de lo adeudado entre su cesantía y su pedido de reincorporación, el reingreso se materializará sin antigüedad en la Asociación;

que el mecanismo estatutario del Art. 15º nunca se ha llevado a la práctica, en particular la reincorporación sin antigüedad;

que, como consecuencia de lo anterior, se ha solicitado siempre a los socios el pago completo de su deuda, lo que ha provocado a lo largo del tiempo una profusa variedad de planes de pago, dándose así una desigualdad de posibilidades de reincorporación;

que esta Comisión entiende que la Asociación debe dar las más amplias oportunidades para volver a recibir a exsocios en su seno si esa fuere su voluntad;

que, por otra parte, ha sido tradicional, durante muchos años, el establecer por parte de la Comisión Directiva un descuento en el valor de las cuotas para aquellos socios que pagaren un año completo antes de cierta fecha del año calendario;

que dicho descuento, que se ha fijado tradicionalmente en dos cuotas, se ha efectivizado en distintas fechas según la Comisión Directiva que lo hubiera establecido;

Res. General 92/2018



Comisión Directiva Asociación Argentina de Astronomía

que resultaría útil para la masa societaria contar con una norma más estable en cuanto a sus deberes de pago;

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22º del Estatuto,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer que a aquellos socios que abonaren las doce cuotas de la totalidad del año antes del 30 de abril de cada año, se les descontará el importe de dos cuotas, debiendo por lo tanto abonar en tal caso sólo el importe de diez meses.

Artículo 2º. Los socios morosos que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo con pérdida de su antigüedad societaria mediante a) la presentación de una planilla de inscripción debidamente cumplimentada, y b) el pago de los cuatro meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y su cesantía.

Artículo 3º. Los socios morosos que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo recuperando su plena antigüedad societaria mediante el pago de todos los meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y el mes de su solicitud de reingreso, inclusive.

Artículo 4° . Las reincorporaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva en todos los casos.

Artículo 5º. El socio moroso tendrá libertad de establecer su propio plan de pagos, siempre en unidades de pago no menores que un mes. La reincorporación, en caso de ser aprobada, se efectuará cuando la deuda fuere totalmente cancelada. Todos los pagos de cuotas adeudadas se acreditarán en forma cronológica a los meses adeudados.

Artículo 6º. El descuento de dos meses por pago anual completo será válido también para los pagos de cuotas adeudadas, excepto para el último año completo adeudado, por el cual deberán pagarse siempre los doce meses.



Res. General 92/2018

Comisión Directiva Asociación Argentina de Astronomía

Artículo 7° . Todos los pagos a que se refiere esta Resolución deberán hacerse con el valor de la cuota vigente al momento del pago.

Secretario

Dr. Rodrigo F. Díaz Dr. Leonardo J. Pellizza Presidente